

# BOLETIN OFICIAL DE CEUTA



**Año LIX**

**Número 3.001**

**Dirección y Administración  
PALACIO MUNICIPAL  
| Archivo - Biblioteca**

**COOP. IMPRENTA OLIMPIA**

**CALVO SOTELO, 10-CEUTA 1984**

«El Boletín Oficial de Ceuta» se reparte gratuitamente en los Centros Oficiales

# BOLETÍN OFICIAL

## TARIFA DE PRECIOS

Suscripción .....	30'00	ptas. mes
Anuncio comercial (dozavo página) .....	50'00	» »
Suscripción-Anuncio .....	75'00	» »
Publicidad General .....	2'00	» línea
Ejemplares sueltos .....	5'00	ptas. unidad

(Timbre a cargo del público)

### Palacio Municipal

*Horas de Audiencia del Sr. Alcalde:*  
**VIERNES** de 12'00 a 15'00 horas.  
**VIERNES** de 18'00 a 20'00 horas.

*Horas de visita del Sr. Secretario General:* **LOS JUEVES.**

*Horas de Oficinas en todos los Negociados:* De 8 a 15

*Horas de despacho al público:* De 9'15 a 13'45

### Archivo-Biblioteca (Palacio Municipal)

**Horas de lectura:** De 9 a 14,30  
**Servicio de préstamo de libros:** De 9'30 a 13'30

### Biblioteca Municipal (Centro Cultural Municipal)

**Horas de lectura:** De 10,00 a 13,00 y de 17,00 a 21,00  
**(Laboratorio Municipal)**  
 Todos los días laborables, de 10 a 13.

## Industrias Melgar

Instalaciones eléctricas - Construcciones metálicas - Anuncios luminosos

Muelle Cañero Dato Teléfono. 513032 CEUTA

## ATLAS, S. A.

COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES

Distribuidores de productos petrolíferos de la C. E. P. S. A.  
 Gas Butano - Consignatarios de buques

Calvo Sotelo, 24 - Teléfono 513700 CEUTA

# ALMACENES SAN PABLO

DROGUERIA - PERFUMERIA - ARTICULOS PARA REGALOS - PINTURAS  
 ARTICULOS DEPORTIVOS - PAPELES PINTADOS - ELECTRICIDAD  
 ACCESORIOS TV - BATERIA DE COCINA - LOZA - CRISTAL.

Avda. de Regulares, 8 y 10  
 Teléfonos: 51 26 53 y 51 42 38

XII OÑA  
 CEUTA

# BOLETIN OFICIAL

## DE CEUTA

Se publica los jueves

DEPOSITO LEGAL: CE. 1-1958

12 de abril de 1984

### Ilustre Ayuntamiento de Ceuta

**Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente en sesión celebrada el día 4 de abril de 1984, en primera convocatoria, que redacta el Secretario General en cumplimiento y a los efectos señalados en el apartado 5.º del artículo 142 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y su concordante 241 del de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.**

#### Acta anterior

Fue aprobada por unanimidad, sin enmienda o salvedad alguna.

#### Correspondencia Oficial

La Permanente tuvo conocimiento de las siguientes comunicaciones:

De Orden de la Presidencia del Gobierno, de 26-3-84, desarrollando el Real Decreto 1167/83 de 27 de abril, incluyendo en la protección del desempleo al personal contratado temporal y a los funcionarios de empleo de Administraciones Públicas.

De convocatoria para proveer plaza de Encargado del Archivo de este Ayuntamiento.

De Decreto de la Alcaldía designando Letrado en juicio laboral por despido interpuesto por don Fernando de la Cruz Márquez.

De escrito del Banco de Crédito Local de España, acordando la calificación de créditos y autorizando al Ayuntamiento para la ejecución de diversas obras.

De escrito de la Junta de Obras del Puerto, sobre cesión al Municipio de una zona marítima necesaria para la ubicación de un paseo marítimo.

#### Informe de la Alcaldía

El señor Alcalde informó de que en su reciente viaje a Madrid efectuó la siguiente visita

Al Secretario de Estado para las relaciones con la Comunidad Económica Europea, don Manuel Marín, en relación con lo que puede afectar a Ceuta a raíz de nuestra entrada en la C.E.E., cuya reunión fue calificada de altamente positiva.

A continuación informó sobre la situación del suministro de agua potable a la ciudad, así como de la recaudación obtenida por el Arbitrio de Importación de Mercaderías, ambos referidos a la presente semana.

#### Mociones de la Alcaldía

Adjudicar a la Empresa Montajes y Obras S. A. de Madrid, los trabajos de señalización informativa de la ciudad.

Contratar con la Sociedad Cooperativa Imprenta Olimpia, por período de dos años, la edición de dos revistas de carácter local.

#### Comisión Primera

Gestionar con los interesados, don Francisco Florentino Gómez y don Manuel de la Rubia Caparrós, la expropiación de los locales sitos en la confluencia de las calles Teniente Coronel Gautier y Romero de Córdoba.

Subrogar en favor de don Juan Luis Oliva Corral el contrato de la vivienda sita en la Barriada General Sanjurjo, bloque 3, puerta 53, por fallecimiento de su madre doña Concepción Corral Ramírez, titular de la misma.

Subrogar en favor de doña Carmen Anillo Moreno el contrato de la vivienda sita en la calle Francisco Pizarro, número 1, 3.º, izquierda, por fallecimiento de su esposo don Antonio Crespo Bonomo, titular de la misma.

Iniciar expediente de desahucio administrativo contra don Juan Vega Borrego, por ocupación ilegal de la vivienda sita en la Barriada de Los Rosales, portal 35, 2.º A, de propiedad municipal.

Oficiar al señor Magistrado Juez del Juzgado Núm. Dos, que tramita y proyecta la subasta de un Kiosco sito en la Plaza Azcárate, cuyo concesionario es don Cristobal Segovia Córdoba, en el sentido de que dicho Kiosco no puede ser traspasado por

existir contrato administrativo del Ayuntamiento con el titular.

A pregunta del señor Cózar Fernández en sesión anterior, el señor Alcalde le informa cumplidamente sobre el proceso seguido en orden a la adquisición de las parcelas 19 y 20 del Polígono Avenida de África.

#### Comisión Segunda

Facultar al señor Alcalde para que se proceda a la contratación directa de las obras de reparación del sistema de evacuación de aguas fecales en la Barriada de Los Rosales.

Proceder a la realización de los trabajos necesarios para la canalización de aguas alrededor de la Pista Polideportiva de la Barriada de Los Rosales.

Aprobar el abono de 687.312 pesetas a don Cristobal Chaves Muñoz, por la ejecución de obras complementarias en las demoliciones efectuadas en las fincas de la Plaza de los Reyes y calle Pedro de Meneses.

#### Comisión Tercera

Prestar conformidad a la celebración del "I Ciclo de Cine Juvenil" durante los días 13 al 17 del presente mes de abril, aprobando el gasto presupuestado de 800.000 pesetas para dicha actividad.

Prestar conformidad a la celebración del "III Campeonato Mundial Master Lucha Sambo", aprobando el presupuesto de gastos y facultando a la Concejalía Delegada de la Juventud para la organización y desarrollo del mismo.

No acceder a la petición del Director de la Banda Juvenil de tambores y cornetas "La Perla", de concesión de ayuda económica para ampliación de la misma.

#### Comisión Cuarta

Autorizar a don Francisco Luis Márquez Barrores la colocación de un letrero luminoso y cuatro vitrinas, en su establecimiento sito en calle General Franco, número 12.

Proceder a la ampliación del espacio de aparcamiento de Moto-Vespas del Servicio de Correos y Telecomunicación, por la parte de la calle Cervantes, solicitado por la Administración de dicho Servicio.

#### Comisión Quinta

A pregunta del señor Montes Ramos en sesión anterior, el señor Lamorena López le informa de los ingresos obtenidos por la ocupación de terrenos de la Gran Vía en las pasadas Fiestas de Carnaval, que ascienden a 499.013 pesetas.

#### Comisión Sexta

Proceder al nombramiento, de conformidad con actas del Tribunal que juzgó la convocatoria, de cinco plazas de Profesores de Educación Física y tres de Técnicos Deportivos.

#### Comisión Séptima

Aprobar los gastos de traslado a un Centro Oncológico de Sevilla de doña Dolores López Valladares, acogida en el Padrón de Asistencia Social Municipal.

Aprobar la adquisición de unas gafas con destino a doña Hadduch Hachmi Mohamed, acogida en el Padrón de Asistencia Social Musulmana.

Desestimar petición de don José Rodríguez Rodríguez para que se le costee el traslado a un Centro especializado de Sevilla, ya que la intervención quirúrgica que necesita hacersele en una pierna se le puede practicar en Ceuta.

#### Comisión Octava

Acceder a subrogar en favor de don Domingo Teba Collado el puesto número 11 del Mercado Convoy de la Victoria, por fallecimiento de su madre doña Isabel Collado Ruiz, titular del mismo.

Autorizar a don José García López, con los condicionantes propios de esta clase de instalaciones, para colocar un toldo en el puesto número 40 de la Barriada de San José.

#### Concejalía Delegada de Personal

Aceptar propuesta de la Concejalía Delegada de Personal designando a doña María-Antonia Hidalgo Blanco para formar parte, como Vocal, del Tribunal calificador de la convocatoria para cubrir plazas vacantes de Administrativos en este Ayuntamiento.

Aprobar el abono de cantidades por horas extraordinarias invertidas por dos funcionarios municipales durante la actuación de la Sala de la Audiencia Provincial de Cádiz en nuestra ciudad.

#### Depositaria

Proceder a la adquisición de diversos impresos de papel de Multas mediante promoción de ofertas.

#### Cuentas

Aprobar las Cuentas de la semana, por importe de 18.550.604 pesetas.

La sesión terminó a las 14,30 horas.

Ceuta, 9 de abril de 1984

El Secretario General,  
Rafael Lirola Catalán

V.º B.º:

El Alcalde Presidente,  
Francisco Fraiz Armada

**EDICTO**

**EL ALCALDE DE ESTA CIUDAD**

**HACE SABER:** Que con arreglo a lo prevenido en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e instrucciones complementarias, se ha solicitado por don Rafael Jiménez del Río licencia municipal para abrir al público un desguace de vehículos y metales menores, sito en el Arroyo del Infierno, número 24, Playa de Benítez.

En su consecuencia, y con arreglo al citado Reglamento, se hace pública la petición, a fin de que durante el plazo de diez días, a partir del siguiente al de la inserción del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Ciudad", puedan formularse por cuantos tengan interés en ello cualquier reclamación u observación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Ceuta, 6 de abril de 1984  
El Alcalde-Presidente,  
Francisco Fraiz Armada

**EDICTO**

**DON FRANCISCO FRAIZ ARMADA, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Ceuta**

**HACE SABER:**

Que el Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 5 de abril de 1984, aprobó definitivamente la imposición del tributo:

"Del uno por ciento sobre la cuota líquida del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, por la que se aprueban determinadas medidas sobre régimen jurídico de las Corporaciones Locales, el extracto del acuerdo de imposición es del tenor siguiente:

El recargo es exigible a los mismos sujetos pasivos, y en los mismos casos que en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; no tendrá la consideración de partida deducible para determinación de bases imponibles; y no podrá ser deducido de la cuota del propio Impuesto; llevándose conjuntamente con las de éste, su gestión, liquidación, inspección y recaudación.

Ceuta, 9 de abril de 1984  
El Alcalde

**EDICTO**

**DON FRANCISCO FRAIZ ARMADA, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad**

**HACE SABER:**

Que el Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 5 de abril de 1984, aprobó definitivamente la modificación de la tarifa del tributo:

"Tasa por realización de actividades Municipales, dirigidas a la inmovilización, retirada y depósito de vehículos."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, por la que se aprueban determinadas medidas sobre régimen jurídico de las Corporaciones Locales, se publican las nuevas tarifas, cuyo tenor es:

**TARIFAS.—Se aplicarán las siguientes:**

- A) Inmovilización de vehículos:**
  - a) Bicicletas y ciclomotores ..... 200 ptas.
  - b) Motocicletas ..... 500 ptas.
  - c) Motocarros ..... 750 ptas.
  - d) Automóviles, furgonetas, camionetas, tractores, remolques y semirremolques ..... 1.500 ptas.
  - e) Camiones, autocares y autobuses 5.000 ptas.
- B) Retirada y conducción de vehículos al depósito:**
  - a) Bicicletas y ciclomotores ..... 500 ptas.
  - b) Motocicletas ..... 900 ptas.
  - c) Motocarros ..... 1.500 ptas.
  - d) Automóviles, furgonetas, camionetas, tractores, remolques y semirremolques ..... 2.000 ptas.
  - e) Camiones, autocares y autobuses 5.000 ptas.
- C) Estancia de vehículos en depósito:**
  - Al día, contando el de entrada y el de salida:
    - a) Bicicletas y ciclomotores ..... 150 ptas.
    - b) Motocicletas ..... 300 ptas.
    - c) Motocarros ..... 600 ptas.
    - d) Automóviles, furgonetas, camionetas, tractores, remolques y semirremolques ..... 1.000 ptas.
    - e) Camiones, autocares y autobuses 2.000 ptas.

Ceuta, 9 de abril de 1984  
El Alcalde



# Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

## Dirección Provincial

### CEUTA

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se dispone la publicación del texto del primer Convenio Colectivo para el Sector de Limpieza de Edificios y Locales Comerciales de Ceuta, suscrito por las partes interesadas.

Vistos el texto del primer Convenio Colectivo para el Sector de Limpieza de Edificios y Locales Comerciales de esta ciudad, suscrito por los miembros de la Comisión Negociadora el 15 de marzo del presente año, con efectos económicos de 1 de abril siguiente, y no estimándose que exista infracción alguna a normas de derecho necesario, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/80, de 8 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y el artículo 2.º del Real Decreto 1040/81, de 22 de marzo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ACUERDA:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir un ejemplar del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Ceuta, 2 de abril de 1984

El Director Provincial Accidental,

Fdo.: Juan Sánchez Castillo

### CONVENIO COLECTIVO PARA EL SECTOR DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES COMERCIALES DE CEUTA

En la ciudad de Ceuta, siendo las veinte horas del día quince de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, se reúnen en el local social de "Consultores de Organizaciones Profesionales y Empresas, S. A." los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio para el Sector de Limpieza de Edificios y Locales Comerciales de Ceuta, integrada por don Antonio García Sencianes, en representación empresarial y por don Guillermo García Jiménez y don Francisco Burgos Sánchez, en representación de los trabajadores afectados, y CC.OO.

Tras diversas reuniones que se han venido manteniendo, ambas representaciones, por unanimidad, acuerdan aprobar el siguiente

#### TEXTO DEL CONVENIO

##### Capítulo I.—Disposiciones generales

##### Artículo 1.º—Ambito funcional y territorial.

El presente Convenio Colectivo es de obligatoria aplicación a todas las empresas que dediquen su actividad a la limpieza de edificios y locales, radicadas en la ciudad de Ceuta.

##### Artículo 2.º—Ambito personal.

Será de aplicación el presente Convenio a la totalidad de los trabajadores, fijos o eventuales, que trabajen por cuenta de las empresas dedicadas a la actividad señalada en el artículo anterior.

##### Artículo 3.º—Ambito temporal y vigencia.

Este Convenio tendrá de vigencia un año, contado a partir del día 1 de abril de 1984, pudiendo prorrogarse de año en año, salvo denuncia expresa de alguna de las partes que lo firman, notificada a la otra con una antelación mínima de dos meses, contados a la fecha de su expiración, o de sus posibles prórrogas.

##### Artículo 4.º—Absorción y compensación.

Las retribuciones establecidas en este Convenio compensarán y absorberán en su totalidad, a las que estuvieran vigentes a la fecha de su entrada en vigor por imperativo legal, convenio, pacto o cualquier otra causa.

##### Artículo 5.º—Comisión Paritaria.

Para resolver cualquier cuestión relacionada con la interpretación de los acuerdos que se derivan del presente Convenio, se crea una Comisión Paritaria, que tendrá encomendada también la vigilancia y cumplimiento de lo pactado, así como cuantas otras funciones les sean propias. Dicha Comisión tendrá su domicilio, indistintamente, en Independencia, número 7-1.º, y en Falange Española, número 1-1.º, y estará integrada, en representación Empresarial por don Antonio García Sánchez-Astorga y don Antonio García Sencianes y, en representación de los trabajadores, por don Guillermo García Jiménez y don Francisco Burgos Sánchez, que podrán ser asistidos por los Asesores que estimen convenientes.

##### Capítulo II.—Condiciones económicas

##### Artículo 6.º—Salario base.

El salario base por jornada normal de trabajo queda establecido en mil doscientas treinta y seis pesetas (1.236) diarias.

**Artículo 7.º—Plus de Residencia.**

De acuerdo con la actual normativa legal, el salario base a que se refiere el artículo anterior será incrementado en un 25 % en concepto de Plus de Residencia.

**Artículo 8.º—Plus de Toxicidad, Penosidad o Peligrosidad.**

A los trabajadores que tengan que realizar labores que resulten penosas, tóxicas o peligrosas, se les abonará un Plus del 10 % del Salario Base.

**Artículo 9.º—Plus de Trabajo Nocturno.**

Cuando por necesidades del servicio hubiera de realizarse trabajos entre las 22 y las 6 horas, los trabajadores que lo realicen percibirán el 25 % del Salario Base en concepto de Plus de Nocturnidad.

**Artículo 10.º—Antigüedad.**

Al objeto de premiar la vinculación del trabajador con la Empresa, se establecen premios a la antigüedad en cuantía del 5 % del Salario Base por cada tres años de servicio.

**Artículo 11.º—Plus de Transporte.**

Durante la vigencia del presente Convenio, se establece para todos los trabajadores afectados por el mismo un Plus de Transporte de 2.000 pesetas mensuales.

**Artículo 12.º—Gratificaciones extraordinarias.**

Como gratificaciones extraordinarias fijas se establecen las de verano y de Navidad que serán hechas efectivas los días 15 de julio y diciembre, respectivamente, por importe de 30 días de salario base más antigüedad, y la de beneficios que se pagará el día 15 de marzo a razón de 20 días de salario base más antigüedad.

**Artículo 13.º—Horas extraordinarias.**

En consideración a la actual situación de paro, y al objeto de contribuir a su reducción, en las empresas afectadas por el presente Convenio no se realizarán horas extraordinarias. No obstante, y si por perentoria necesidad hubieran excepcionalmente de producirse, el importe del valor-hora experimentará un recargo del 75 %

**Capítulo III.—Jornada, vacaciones y licencias****Artículo 14.º—Jornada laboral.**

La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, será de 40 horas semanales de trabajo efectivo. El exceso sobre las mismas tendrán la consideración de horas extraordinarias, no pudiendo sobrepasar éstas en todo caso, dos horas por trabajador y día.

**Artículo 15.º—Vacaciones.**

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán vacaciones anuales retribuidas durante 30 días naturales.

**Artículo 16.º—Licencias y permisos.**

En esta materia, ambas partes se someten a lo que establece el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores.

**Capítulo IV.—Varios****Artículo 17.º—Servicio Militar.**

Durante el período de prestación del Servicio Militar, ya sea obligatorio o voluntario, las empresas reservarán al trabajador su puesto de trabajo, hasta dos meses después de su licenciamiento. Si aquél dejara transcurrir dicho plazo sin reincorporarse, perderá su derecho al reingreso. Durante el período del Servicio Militar el trabajador percibirá de la Empresa todas las gratificaciones extraordinarias que se concedan.

**Artículo 18.º—Ropa de trabajo.**

La Empresa facilitará anualmente a sus operarios ropa de trabajo que, atendiendo a las condiciones climatológicas, reúna las condiciones necesarias para la labor a realizar. Dichas prendas serán de uso personal e intransferibles a otras personas.

**Artículo 19.º—Indemnizaciones**

Independientemente de las prestaciones que deban correr a cargo de la Seguridad Social, las empresas se comprometen a suscribir un seguro que cubra las contingencias de muerte o incapacidad permanente, tanto total como absoluta, derivadas de accidente laboral, que se abonarán en la cuantía de un millón de pesetas (1.000.000) en caso de muerte y de quinientas mil pesetas (500.000) en los de incapacidad. Dichas prestaciones serán satisfechas al trabajador afectado, o a los herederos del mismo, en su caso.

**Artículo 20.º—Indemnización por enfermedad o accidente.**

Las empresas garantizan a los trabajadores el cien por cien de su salario base más antigüedad, en los casos de accidente laboral y el cien por cien en los casos de enfermedad, siempre que en este último supuesto el trabajador se encuentre ingresado en un centro hospitalario y durante el tiempo que dure dicho internamiento.

**Capítulo V.—Aspectos sindicales****Artículo 21.º—Derechos de representación colectiva y de reunión.**

En esta materia ambas partes se someten a las predicciones, derechos y deberes que se contemplan en el Título II del Estatuto de los Trabajadores.





261

**Capitanía General de la  
III Región Militar  
Juzgado Togado Militar Permanente  
de Instrucción Núm. Dos  
REQUISITORIA**

Aniceto Luján Pérez, hijo de Manuel y de María Concepción, natural de Sevilla, provincia de iden, vecindado en Sevilla, provincia de Sevilla, de estado civil soltero, de profesión fontanero, de 28 años de edad, con D.N.I. núm. 16.237.283 cuyas señas particulares son: de pelo negro, cejas al pelo, ojos morenos, nariz recta, barba poblada, boca normal, color sano, encartado en la Causa número 184-II/83 por presunto delito de "Insulto de obra a un superior", comparecerá en este Juzgado, ante don Antonio Rosa Beneroso, Comandante Auditor, Juez Togado del Juzgado Togado Militar Permanente de Instrucción Núm. 2, en la plaza de Ceuta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en el plazo de veinte días.

Se ruega a las autoridades civiles y militares, la busca y captura del citado individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Y para que conste, expido el presente en la Plaza de Ceuta, a dos de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.

\*\*\*\*\* El Juez Togado Militar de Inst.  
Antonio Rosa Beneroso

\*\*\*\*\*

**Ministerio de Obras Públicas  
y Urbanismo**

**Junta del Puerto de Ceuta**

**ANUNCIO**

Don Santiago Torroba Curbera, en nombre y representación de la empresa Suministros Construcciones Navales, S. L. -SUCONA- titular de las concesiones otorgadas por O. M. de 19.11.58 y 12.02.62 por las que se construyeron dos naves pequeñas de 30 y 90 m<sup>2</sup> destinadas al almacenamiento de efectos navales, solicita la ampliación de destino de las mismas a la venta de vehículos, repuestos, accesorios y mercancías propias en general.

262

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 y siguiente del Reglamento que desarrolla la Ley de Puertos, se abre información pública por un periodo de treinta días a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Ceuta" haciendo saber a cuantos pueda interesar, que tanto la petición como los demás documentos se encuentran a disposición de quienes deseen examinarlos en las oficinas de la Junta del Puerto de Ceuta sitas en el muelle de España.

Ceuta, 2 de abril de 1984  
Francisco de la Lastra Gutiérrez

263

De acuerdo con lo establecido en los artículos 1.º y 3.º de la O. M. de 4 de mayo de 1976 sobre revisión de tarifas portuarias (B.O.E. núm. 133 de 3.6.76), la Dirección General de Puertos y Costas ha resuelto, que a partir del día 1 de abril del año en curso, las tarifas portuarias excepto G-4 "Pesca", E-1 "Equipo" y E-5 "Suministros", se incrementarán en el 10'2 %.

En las oficinas de esta Junta del Puerto están a disposición de los interesados las tarifas resultantes.

Ceuta, 2 de abril de 1984  
El Presidente,  
Antonio Muñoz Rodríguez

264

**Dirección Facultativa del Puerto  
de Ceuta**

**ANUNCIO**

Don Sebastian Jiménez Flores, como titular de la concesión otorgada a Weil, S. A. por O. M. de 13.06.58 y que le fue transferida por la de 21.05.81, con destino a la construcción de un almacén para mercancías propias, solicita la ampliación de destino de la misma a la venta al por mayor y menor de dichas mercancías.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 y siguientes del Reglamento que desarrolla la Ley de Puertos, se abre información pública por un periodo de treinta días a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Ceuta", haciendo saber a cuantos pueda interesar que tanto



social en Plaza de los Reyes de esta ciudad, representada por el Procurador don José Pulido Domínguez y dirigida por el Letrado don Menahén Gabizón Benhamú, contra don José Miguel Jimena Parra, don Gabriel Pérez Libona, don José Antonio Jiménez García y don José Lara del Pino, mayores de edad, declarados en rebeldía, y FALLO: Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por el Procurador don José Pulido Domínguez en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta, contra don José Miguel Jimena Parra, don Gabriel Pérez Libona y don José Antonio Jiménez García, declarados en rebeldía, debo condenar y condeno al pago solidario de trescientas ochenta y una mil trescientas dieciocho pesetas a la parte actora. Que igualmente debo condenar y condeno al pago de los intereses pactados desde la fecha de interposición de la demanda y a los intereses establecidos en el artículo 921 bis de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como al pago de las costas causadas en los presentes autos.—Por la rebeldía de los demandados, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la personal dentro de segundo día.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis F. Zorzano Blanco. Rubricado.

\*\*\*\*\*

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública, en el día de su fecha, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.—García Burgos.—Rubricado.”

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes don José Miguel Jimena Parra y don Gabriel Pérez Libona, expido la presente que firmo en Ceuta a treinta de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Secretario Judicial,  
García Burgos de la Maza

\*\*\*\*\*

**Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción Núm. Dos  
de Ceuta**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En cumplimiento de lo ordenado procedo por medio de la presente a la notificación de la siguiente, en lo que esencial dice así:

“SENTENCIA.—En la ciudad de Ceuta, a quince de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Vistos por el ilustrísimo señor Magistrado Juez de Primera Instancia Núm. Dos de Ceuta, don Fernando Luis Tesón Martín, los autos que bajo el número 263 de 1983 se siguen ante este Juzgado sobre separación matrimonial, entre partes de la una como demandante doña Concepción Moya Sánchez, mayor de edad, casada, sus labores, natural y vecina de Ceuta, con domicilio en Barriada Erquicia, número 5, representada por la procurador doña Clotilde Barchilón Gabizón y defendida por el Letrado don Luis Espinosa Pérez, designados en el turno de oficio y de la otra como demandado don Manuel Monfillo Rodríguez, mayor de edad, casado, pintor, con domicilio desconocido, declarado en rebeldía, siendo parte el Ministerio Fiscal.—Siguen los Resultados y Considerandos y FALLO: Que estimando como estimo la demanda formulada por la Procuradora señora Barchilón Gabizón, en nombre y representación de doña Concepción Moya Sánchez, debo decretar y decreto la separación del matrimonio contraído con el demandado Manuel Monfillo Rodríguez el 10 de abril de 1961 en esta ciudad de Ceuta, al amparo de la causa primera del artículo 82 del Código Civil, con ratificación de las medidas adoptadas provisionalmente, que son las siguientes: Dejar en posesión del domicilio conyugal a la actora del cual deberá salir el demandado con todas sus pertenencias. Dejar bajo la custodia de doña Concepción Moya Sánchez a los hijos menores habidos en el matrimonio. Que el demandado una vez encuentre trabajo, y para el sostenimiento de las cargas familiares, pase mensualmente a la demandante, el cincuenta por ciento de cuanto por salario, sueldo y haberes pueda percibir. No se hace especial pronunciamiento en cuanto al pago de costas.—Firme que sea esta resolución, procédase a su inscripción, mediante remisión de los oportunos despachos, en el Registro Civil correspondiente. Notifíquese esta resolución al demandado rebelde en la forma prevista en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal por la parte actora en el plazo legal.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Luis Tesón.—Rubricado.”

Y para que sirva de notificación en forma al demandado declarado en rebeldía don Manuel Monfillo Rodríguez, expido la presente que firmo en Ceuta a dos de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Secretario,  
(Illegible)

\*\*\*\*\*

# Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Uno de Ceuta

## EDICTO DE SUBASTA

DON LUIS FERNANDO ZORZANO BLANCO, Magistrado-Juez de Instrucción Núm. Uno de Ceuta.

HAGO SABER: Que en la Ejecutoria 1/83, dimanante de Diligencias Preparatorias 9/82, seguidas por delito de imprudencia, contra Ignacio Sánchez Guerrero, se ha acordado sacar a pública subasta por vez primera y término de ocho días el siguiente bien embargado al mismo:

Vehículo automóvil marca Wolksvagen 1300, matrícula CE-7679.

Esta subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 25 de mayo próximo, a las 11,00 horas, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cincuenta mil pesetas en que ha sido evaluado tal bien.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del tipo de subasta.

Tercera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.—Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.—El vehículo embargado se encuentra depositado en Colonia Weil, número 23, domicilio de don Ignacio Sánchez Guerrero, donde podrá ser examinado.

Dado en Ceuta a tres de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Secretario,  
García Burgos de la Maza

El Magistrado-Juez,  
(Ilegible)

★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★

# Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Dos de Ceuta

## EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado Juez de Primera Instancia Núm. Dos de Ceuta, en resolución de esta fecha, dictada en los autos que bajo el número 65/84, se siguen a instancia de don Enrique Serra Coll, representado por el Procurador señor Muñoz Dicks, por el presente se hace saber que en meritado procedimiento seguido sobre suspensión de pagos, ha sido designado como Interventor Acreedor por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta, don Salvador Pulido Domínguez.

Ceuta a cinco de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Secretario,  
(Ilegible)

★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★

# Juzgado de Distrito de Ceuta

## CEDULA DE NOTIFICACION

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, en el juicio de faltas número 116 de 1984 sobre amenazas, ha acordado notificar a Mustafa Mohamed Buyema la sentencia dictada con fecha 5 de marzo de 1984 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

FALLO: Que debo condenar y condeno a Mustafa Mohamed Buyema, como autor de una falta de amenazas, a la pena de 2.000 pesetas de multa y pago de costas.

Es copia para notificar.

Ceuta, 5 de marzo de 1984

El Secretario,  
Jesús Sainz Cantero

## CEDULA DE NOTIFICACION

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, en el juicio de faltas número 1478 de 1983 sobre lesiones, ha acordado notificar a Abdeselam Zharouch,

nacido en Meknes en 1942, hijo de Abselam y de Aicha, casado, jornalero, domiciliado en Francia, 91100 Corbeil Essonnes, 17, la sentencia dictada con fecha 25 de marzo de 1984 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

**FALLO:** Que debo condenar y condeno a Abdeslam Zharouch, como autor de una falta de lesiones, a la pena de cinco días de arresto menor y pago de las costas. Abonará a José Luis Toledo en 8.500 pesetas (ocho mil quinientas) por las lesiones sufridas. Notifíquese la sentencia a Abdeslam Zharouch por cédula en el "Boletín Oficial de la Ciudad".  
Es copia para notificar.

Ceuta, 3 de abril de 1984

El Secretario,

Jesús Sainz Cantero

**CEDULA DE CITACION**

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 804 de 1983 sobre imprudencia, ha mandado citar a Kachy Jean Serruau para que el próximo día 6 de abril, a las 11,00 horas, comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciante, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente y su inserción en el "Boletín Oficial de la Ciudad", firmo la presente en Ceuta a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Secretario,

Jesús Sainz Cantero

**CEDULA DE NOTIFICACION**

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, en el juicio de faltas número 1283 de 1983 sobre amenazas, ha acordado notificar a Hossain Mohamed Ahmed, nacido en Ceuta, de 17 años de edad, hijo de Mohamed y de Sodia, soltero, sin profesión, residente en Marruecos, sin más datos, la sentencia dictada con fecha 2 de abril de 1984 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

**FALLO:** Que debo condenar y condeno a Hamido Mohamed Abselam y a Hossain Mohamed Ahmed, como autores de una falta de amenazas, a la pena de dos mil pesetas de multa y pago de costas.

Es copia para notificar.

Ceuta, 3 de abril de 1984

El Secretario,

Jesús Sainz Cantero

**CEDULA DE NOTIFICACION**

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, en el juicio de faltas número 207 de 1984 sobre estafa y coacciones, ha acordado notificar a Ahmed Bakadri, nacido en Alcazarquivir (Marruecos) en 1953, hijo de Bakadri y de Fátima, casado, yesero, domiciliado en el lugar de su naturaleza, la sentencia dictada con fecha 16 de marzo de 1984 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

**FALLO:** Que debo absolver y absuelvo a José Daniel Santos Martín, declarando de oficio las costas del juicio.

Es copia para notificar.

Ceuta, 27 de marzo de 1984

El Secretario,

Jesús Sainz Cantero

**CEDULA DE NOTIFICACION**

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, en el juicio de faltas número 231 de 1984 sobre imprudencia, ha acordado notificar a Mathieu Sege Edme, nacido en Die Roma el día 24 de mayo de 1940, titular del pasaporte número 07.84.023, domiciliado en la Gran Plaza de Alba, Roma, la sentencia dictada con fecha 2 de abril de 1984 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

**FALLO:** Que debo condenar y condeno a Mathieu Serge, como autor de una falta de imprudencia, a la pena de dos mil pesetas de multa y pago de costas. En concepto de responsabilidad civil abonará al Parque Móvil de los Ministerios en veintinueve mil pesetas. Notifíquese la sentencia al señor Gabizón por la Oficina Española de Aseguradores y al denunciado por cédula en el "Boletín Oficial de la Ciudad".

Es copia para notificar.

Ceuta, 5 de abril de 1984

El Secretario,

Jesús Sainz Cantero

**CEDULA DE CITACION**

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 386 de 1984 sobre malos tratos, ha mandado citar a Abdelhak Chentouf para que el próximo día 24 de mayo comparezca ante la Sala de

Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciante, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente y su inserción en el "Boletín Oficial de la Ciudad", firmo la presente en Ceuta a cinco de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Secretario,  
Jesús Sainz Cantero

**CEDULA DE CITACION**

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 349 de 1984 sobre malos tratos, ha mandado citar a Ana Aluz López para que el próximo día 24 de mayo de 1984 comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciada, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma a la indicada anteriormente y su inserción en el "Boletín Oficial de la Ciudad", firmo la presente en Ceuta a cinco de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Secretario,  
Jesús Sainz Cantero



**Ilustre Ayuntamiento de Ceuta**

**ANUNCIO**

Aprobados por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril del presente año, los Pliegos de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas que han de regir el concurso-subasta para la concesión del Servicio de Mantenimiento, Conservación y Reparación de las Instalaciones Semafóricas de Regulación de Tráfico y de las que se lleven a efecto durante la vigencia del contrato, así como el suministro de materiales para las mismas, quedan sometidos a información pública, para reclamaciones, durante el plazo de treinta días hábiles (30), contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Ceuta".

A tales efectos, los expresados Pliegos, así como la restante documentación, podrán ser examinados

durante el indicado plazo en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento (Concejalía Mayor).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 121 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales.

Ceuta, 11 de abril de 1984

El Secretario General,  
Rafael Lirola Catalán

V.º B.º:

El Alcalde Accidental,  
Salvador Pulido Domínguez

**CONVOCATORIA DE CONCURSO**

Cumplidos los trámites reglamentarios, se convoca el siguiente concurso:

**Objeto.**—Concesión del Servicio Público de Retirada de Vehículos de la Vía Pública mediante grúa y traslado al Depósito Municipal.

**Plazo de concesión.**—Cinco años desde la fecha de iniciación de prestación del servicio.

**Retribución del concesionario.**—La resultante del precio de adjudicación.

El concesionario deberá licitar, a la baja en forma de tipo porcentual único aplicable a todas y cada una de las actuaciones y sobre los precios siguientes, que, al efecto, tienen la consideración de tipo de licitación:

- a) Bicicletas y ciclomotores ..... 500 ptas.
- b) Motocicletas ..... 900 ptas.
- c) Motocarros ..... 1.500 ptas.
- d) Automóviles, furgonetas y Camionetas, camiones, tractores, remolques y semirremolques ..... 2.000 ptas.
- e) Camiones, autocares y autobuses 5.000 ptas.

**Medios personales y materiales.**—Los licitadores deberán hacer constar expresa y detalladamente tanto el personal como el material que proyecten adscribir a los Servicios indicando número y características de todo tipo. Como mínimo deberán afectarse a la prestación del servicio tres vehículos remolque todo terreno, así como tres bandejas portantes para la retirada de vehículos.

**Relación entre el Ayuntamiento y el personal dependiente del concesionario.**—El personal empleado por el concesionario dependerá exclusivamente de éste, sin que entre dicho personal y el Ayuntamiento se establezca relación de ningún tipo.

Extinguida la concesión y asumida, en su caso, la gestión directamente por el Ayuntamiento u otorgada a otro concesionario no se producirá la subrogación de éste o de la Corporación en los derechos y

obligaciones que respecto del personal empleado incumban al titular de la concesión extinguida.

En los supuestos de cesión o traspaso de la concesión durante su vigencia, el cesionario o adquirente deberá emplear al personal que, afecto al servicio, tuviera el concesionario cedente.

El concesionario y subconcesionario en su caso, deberán hacer constar lo dispuesto en los tres párrafos anteriores en el contrato de trabajo que suscriban con el personal que empleen para la prestación del servicio concedido.

**Garantía Provisional.**—Para poder participar en el presente concurso deberá constituirse una garantía provisional por importe de 50.000 pesetas.

**Garantía definitiva.**—Cien mil pesetas.

**Formas de garantía.**—La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Para la constitución de la garantía definitiva será admisible además el aval bancario.

**Proposiciones.**—Las proposiciones para tomar parte en el presente concurso, ajustadas al modelo que al final se inserta y reintegradas con póliza del Estado de 25 pesetas y timbre municipal por 20 pesetas, se presentarán en la Secretaría Municipal (Negociado de Contratación) entre las 9 y 14 horas de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca inserto el anuncio de concurso en el "Boletín Oficial del Estado".

La proposición deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Memoria indicativa de la forma en que, sin perjuicio de lo prevenido en el Pliego de Condiciones y con base en las especificaciones establecidas en su articulado, se proyecta la prestación del servicio, con cuantas sugerencias se consideren convenientes y puedan contribuir a la mejor ejecución del objeto del contrato.
- b) Referencias técnicas y económicas del proponente.
- c) Medios personales, materiales y de cualquier otra naturaleza que pretenda adscribir a la concesión.
- d) Documento Nacional de Identidad o en su caso, número de identificación fiscal del proponente (o fotocopia compulsada de dichos documentos).
- e) Declaración jurada del proponente de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, 9 de la Ley de Contratos del Estado y 23 de su Reglamento.

Dicha circunstancia deberá también concurrir en los que actúen en representación de otro y así se acreditará mediante la pertinente declaración jurada de capacidad y compatibilidad.

f) En caso de actuar mediante representante, los documentos que acrediten la representación. Si se tratare de la representación de personas jurídicas, el poder correspondiente deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

g) Si el licitador fuera persona jurídica, acreditamiento de su personalidad mediante presentación de la escritura de constitución o modificación en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

h) Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

i) Recibo o justificante de hallarse al corriente en el pago de los Seguros Sociales y del Seguro de Accidente de Trabajo, en los casos en que proceda por hallarse obligado a dicho pago.

j) Tratándose de concursantes extranjeros, la documentación que acredite su habilitación para ejercer la actividad de que se trata en territorio español.

k) Alta en la licencia fiscal del impuesto industrial correspondiente a la naturaleza de la actividad objeto de la concesión.

l) Declaración jurada de compatibilidad de acuerdo con las normas sobre incompatibilidades de los altos cargos.

m) Declaración jurada por la que el adjudicatario se obligue a la observación de las leyes vigentes en materia de protección y defensa de la industria nacional, así como de la legislación social y del trabajo.

Las proposiciones, acompañadas de la documentación referida, se presentarán en sobre cerrado en el que figurará la siguiente inscripción: "Proposición para optar a la concesión de los Servicios de Retirada de Vehículos de la Vía Pública mediante grúa y traslado al Depósito Municipal".

**Apertura de plicas.**—Tendrá lugar a las 12,00 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, en la Casa Consistorial.

**Adjudicación a dos o más personas.**—La adjudicación podrá efectuarse a dos o más personas en la forma determinada en el artículo 7.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. En este caso las personas que concursan unidas harán constar en la proposición, que habrá de formularse en forma conjunta, que se obligan solidariamente respecto de la Corporación, cuyos derechos frente a las mismas serán en todo caso, indivisibles.

Las personas que concursen unidas deberán reunir, cada una de ellas las condiciones establecidas en este Pliego. La ausencia de alguna de esas condiciones en cualquiera de ellas determinará la exclusión de todas las demás que concurren unidas a la misma. Salvo el resguardo acreditativo de la garantía provisional, que será único, cada una de las personas que liciten conjuntamente deberán presentar la documentación antes relacionada.

Igualmente deberán nombrar un representante único de las mismas con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato. La designación del representante se expresará en la proposición, debiéndose incluir en el sobre el correspondiente poder. Si entre las personas que liciten unidas las hubiere de nacionalidad española y extranjera, el representante deberá ser español.

**Información.**—Toda la documentación se encuentra de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento (Negociado de Contratación).

#### MODELO DE PROPOSICION

D. ...., mayor de edad, natural de ....., vecino de ....., con domicilio en ....., número ....., con Documento Nacional de Identidad número ....., (o número de identificación fiscal .....), actuando en nombre ....., (propio o de ....., con Documento Nacional de Identidad núm. .... o número de identificación fiscal .....), enterado del Pliego de condiciones aprobado para regir el concurso destinado a la concesión de los Servicios de Retirada de Vehículos de la Vía Pública mediante grúa y traslado al Depósito Municipal, se compromete a prestar los expresados servicios con estricta sujeción al correspondiente Pliego y con una baja del ..... (en cifra y letra) por 100 sobre el tipo de licitación señalado en su artículo 10.

..... (Fecha y firma)  
Ilustrísimo señor Alcalde del Ayuntamiento de Ceuta.

**Nota importante.**—Las personas que liciten unidas harán constar expresamente en la proposición que se obligan solidariamente respecto de la Corporación, cuyos derechos frente a las mismas serán, en todo caso, indivisibles. Igualmente, en la misma proposición nombrarán representante, tal como se expresa en el presente anuncio.

Ceuta, 6 de abril de 1984

El Alcalde,

Francisco Fraiz Armada

## CONVOCATORIA DE CONCURSO

Cumplidos los trámites reglamentarios, se convoca el siguiente concurso:

**Objeto.**—Concesión del Servicio Público de Estacionamiento de Vehículos Automóviles en las instalaciones de propiedad municipal destinadas a aparcamiento subterráneo de la Gran Vía de Ceuta que, de acuerdo con el Pliego de Condiciones, se entregarán al concesionario.

**Plazo de concesión.**—Será de cuatro años desde que el servicio entre en funcionamiento, lo que deberá producirse dentro de los quince días naturales siguientes al de la formalización del contrato.

**Tarifas.**—Durante el ejercicio de 1984 la tarifa máxima aplicable a los usuarios será de 17 pesetas por hora o fracción, a mejorar en baja. Ello sin perjuicio de su posible revisión de acuerdo con el Pliego de Condiciones.

**Canon.**—El concesionario abonará al Ayuntamiento de Ceuta un canon mínimo anual de dos millones de pesetas, a mejorar en alza. El canon que se ofrezca por el concesionario estará vigente en tanto se mantengan las tarifas por las que se adjudique la concesión.

**Obligaciones del concesionario.**—Además de las restantes establecidas en el Pliego de Condiciones, el concesionario queda sujeto a las siguientes obligaciones:

a) Dotar al Servicio del personal necesario para su debida prestación en todos los aspectos.

El personal que pretenda emplearse será, como mínimo de nueve trabajadores, excluido el concesionario. De ellos, cinco, al menos, habrán de ser minusválidos residentes en Ceuta, reconocidos por la Unión Provincial de Valoración de esta ciudad y cuya aptitud para este tipo de trabajos haya sido informada favorablemente por el SEREM local.

b) Establecer a su costa, con una Compañía de Seguros, una póliza, de la que será beneficiario el Ayuntamiento de Ceuta y que cubra a todo riesgo las obras, instalaciones y bienes entregados. El capital asegurado a este respecto será de noventa y ocho millones de pesetas (98.000.000 de pesetas); igualmente vendrá obligado a establecer, también a su costa, una póliza de seguros, de la que será beneficiario el Ayuntamiento y que cubra a todo riesgo los vehículos que estén utilizando el estacionamiento subterráneo. El capital asegurado a este respecto será de ciento treinta y dos millones de pesetas (132.000.000 de pesetas).



Las correspondientes pólizas deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento, el cual podrá, en todo momento, exigir los justificantes del pago regular de las primas.

**Relaciones entre el Ayuntamiento y el personal dependiente del concesionario**

1.—El personal empleado por el concesionario dependerá exclusivamente de éste en todos los aspectos sin que entre dicho personal y el Ayuntamiento se establezca relación de ningún tipo.

2.—Extinguida la concesión por cualquier causa y asumida la gestión del servicio directamente por el Ayuntamiento u otorgada a otro concesionario no se producirá la subrogación de éste o de la Corporación en los derechos y obligaciones que respecto del personal empleado incumban al titular de la concesión extinguida.

3.—En los supuestos de cesión o traspaso de la concesión durante el plazo de su vigencia y producida en la forma determinada por el artículo 128.1.5a del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, el cesionario o adquirente por cualquier título deberá emplear al personal que, afecto al servicio, tuviera el concesionario cedente y una vez extinguida la concesión por cualquier causa se estará a lo prevenido en el número 2 anterior.

4.—El concesionario y subconcesionario en su caso, deberán hacer constar lo dispuesto en los tres números anteriores en el contrato de trabajo que suscriban con el personal que empleen para la prestación del servicio concedido.

**Garantía provisional.**—Para poder participar en el presente concurso deberá constituirse una garantía provisional por importe de quinientas mil pesetas.

**Garantía definitiva.**—Un millón de pesetas.

**Formas de garantía.**—La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Para la constitución de la garantía definitiva será admisible además el aval bancario.

**Proposiciones.**—Las proposiciones para tomar parte en el presente concurso, ajustadas al modelo que al final se inserta y reintegradas con póliza del Estado de 25 pesetas, timbre municipal por 20 pesetas y sello de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 10 pesetas, se presentarán en la Secretaría Municipal (Negociado de Contratación) entre las 9 y 14 horas de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca inserto el anuncio de concurso en el "Boletín Oficial del Estado".

La proposición deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Memoria indicativa de la forma en que, sin perjuicio de lo prevenido en el presente Pliego de Condiciones, se proyecta la prestación del servicio, con cuantas sugerencias se consideren convenientes y puedan contribuir a la mejor ejecución del objeto del contrato.

b) Referencias técnicas y económicas del proponente.

c) Personal que pretenda emplear, que no puede ser inferior a 9 personas excluido el concesionario. Cinco empleados al menos habrán de ser minusválidos residentes en Ceuta, reconocidos por la Unión Provincial de Valoración de esta ciudad y cuya aptitud para este tipo de trabajos haya sido informada favorablemente por el SEREM local.

d) Si el licitador fuera persona jurídica, acreditamiento de su personalidad mediante presentación de la escritura de constitución o modificación en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

e) Documento Nacional de Identidad o, en su caso, código de identificación fiscal de proponente (o fotocopia compulsada de dichos documentos), así como Documento Nacional de Identidad del que actúe en representación de otro.

f) Declaración jurada del proponente de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, 9 de la Ley de Contratos del Estado y 23 de su Reglamento.

Dicha circunstancia deberá también concurrir en los que actúen en representación de otro y así se acreditará mediante la pertinente declaración jurada de capacidad y compatibilidad en los términos previstos en el párrafo anterior.

g) En caso de actuar mediante representante, los documentos que acrediten la representación. Si se tratare de la representación de personas jurídicas, el poder correspondiente deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

h) Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

i) Recibo o justificante de hallarse al corriente en el pago de los Seguros Sociales y del Seguro de Accidente de Trabajo en los casos que proceda por hallarse obligado a dicho pago.

j) Alta en la licencia fiscal del impuesto industrial, epígrafe correspondiente.

k) Declaración jurada de compatibilidad exigida por el artículo 5.º del Decreto Ley de 13 de mayo de 1955 sobre incompatibilidades de los altos cargos.

l) Tratándose de personas físicas extranjeras los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos necesarios para su habilitación en orden

a la celebración y ejecución del contrato en territorio español. Igualmente cuando se trate de personas jurídicas extranjeras.

m) Declaración jurada por la que el adjudicatario se obligue a la observancia de las leyes vigentes en materia de protección y defensa de la industria nacional, así como de la legislación social y de trabajo.

Las proposiciones, acompañadas de la documentación referida, se presentarán en sobre cerrado en el que figurará la siguiente inscripción: "Proposición para optar a la concesión del Servicio de Estacionamiento Subterráneo de la Gran Vía".

Apertura de plicas.—La apertura de plicas se verificará públicamente a las 12 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, en la Casa Consistorial y procediéndose de conformidad con lo que previenen los artículos 34 y 40 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Forma de pago del canon.—Por trimestres vencidos, dentro de los diez primeros días del primer mes del trimestre siguiente.

Adjudicación a dos o más personas.—La adjudicación podrá efectuarse a favor de dos o más personas en la forma determinada en el artículo 7.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. En este caso, las personas que liciten unidas harán constar en la proposición, que habrá de formularse en forma conjunta, que se obligan solidariamente respecto de la Corporación, cuyos derechos frente a las mismas serán, en todo caso, individuales.

Las personas que liciten unidas deberán reunir, cada una de ellas las condiciones establecidas en este Pliego. La ausencia de alguna de estas condiciones en cualquiera de ellas determinará la exclusión de todas las demás que actúen unidas a aquélla. Salvo el resguardo acreditativo de la garantía provisional, que será único, cada una de las personas que liciten conjuntamente deberán presentar la documentación a que se refiere el artículo 25 de este Pliego.

En cuanto proceda se aplicarán las normas establecidas por la Ley de Contratos del Estado en materia de agrupaciones temporales de empresas.

Información.—Toda la documentación se encuentra de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento (Negociado de Contratación).

MODELO DE PROPOSICION

D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, vecino de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_, con D. N. I. número \_\_\_\_\_, actuando en nombre \_\_\_\_\_ (propio o de \_\_\_\_\_, con D. N. I. número \_\_\_\_\_ o código de identificación fiscal número \_\_\_\_\_), enterado del contenido del Pliego de Condiciones aprobado para regir el concurso destinado a la adjudicación de la concesión del Servicio Público de Estacionamiento de Vehículos en el Aparcamiento Subterráneo de la Gran Vía, se compromete a prestar el expresado servicio con estricta sujeción al citado Pliego, formulando la siguiente oferta:

a) Percibirá como remuneración la tarifa siguiente: \_\_\_\_\_ pesetas (en cifra y letra), por cada hora o fracción.

b) Abonará al Ayuntamiento de Ceuta un canon anual de \_\_\_\_\_ pesetas (en cifra y letra).

(Fecha y firma)

Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Ceuta.

Nota importante.—Las personas que liciten unidas harán constar expresamente en la proposición que se obligan solidariamente respecto de la Corporación, cuyos derechos frente a las mismas, serán en todo caso, indivisibles. Igualmente, en la misma proposición nombrarán un representante único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato. El poder correspondiente deberá incluirse en la documentación. Si entre las personas que liciten unidas las hubiere de nacionalidad española y extranjera, el representante deberá ser español.

Ceuta, 6 de abril de 1984

El Alcalde,

Francisco Fraiz Armada



# Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta



CAJA CONFEDERADA

Institución Benéfico-Social que goza del protectorado del Ministerio de Hacienda



## TODO SALE DE AQUI

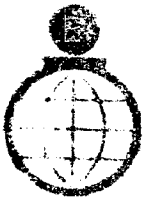
MOTORIZACION  
ESTUDIO  
VACACIONES  
BODAS  
IMPREVISTOS  
VESTIDO  
MEJORA DE VIVIENDA  
VIAJES

Ampliación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta

Oficinas:

Plaza de los Reyes s/n - Teléfonos 512142 y 510940 al 510945  
Agencia Urbana, 1 - Plaza Gral. Galera, Esquina 6. Sanjurjo - Telfs. 512433 y 516026  
Agencia Urbana, 2 - Tte. Coronel Gautier, 1-Telfs. 513341 y 513956  
Agencia Urbana, 3 - Padre Feijóo (Villa Jovita) Teléfono 51 23 71  
MONTE DE PIEDAD, General Aranda, 2 - Teléfono 51 09 40

Confíe sus Ahorros a una Entidad netamente Ceutí

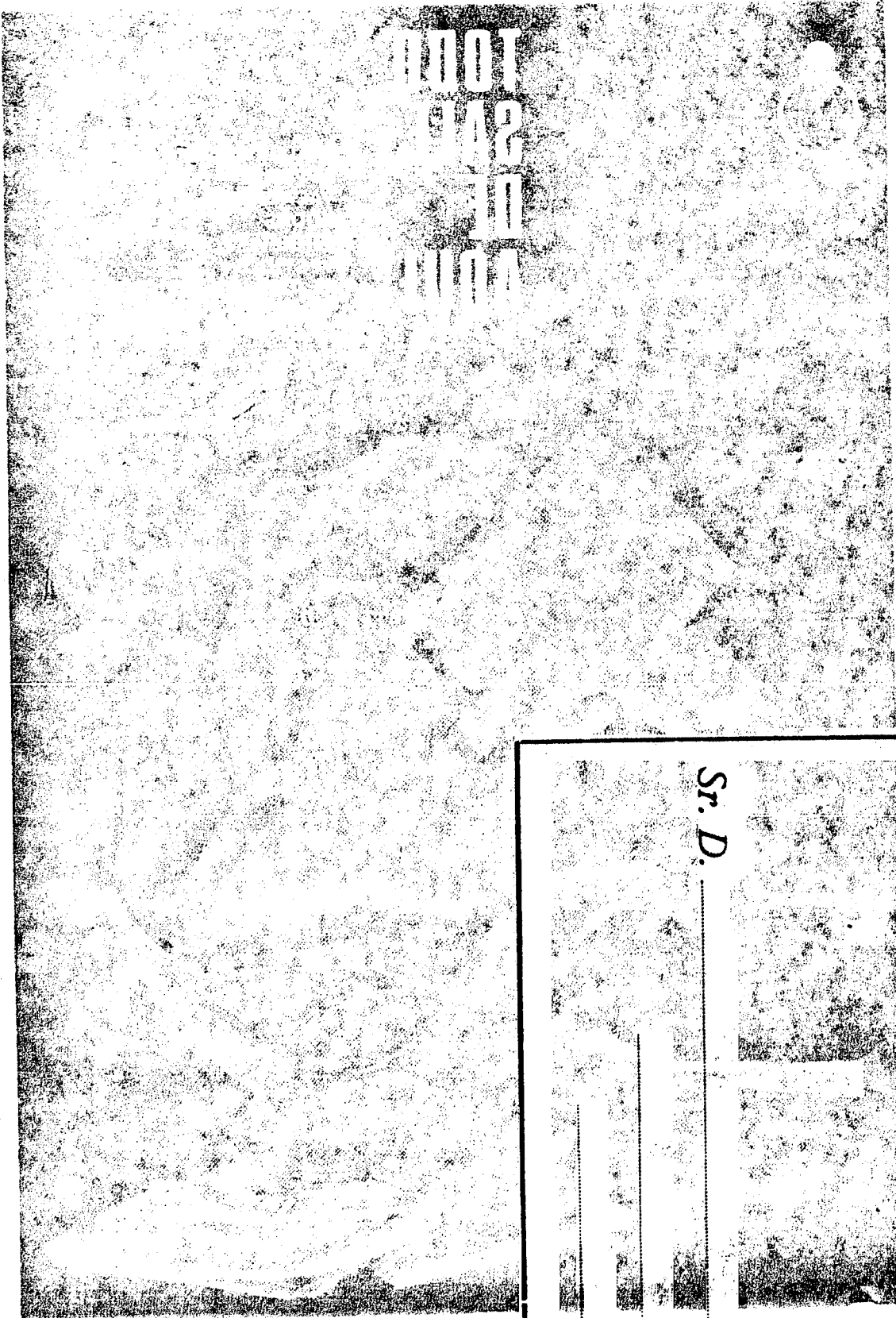


Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta



CALA CONFEDERADA

Institución Benéfica Social que goza del protectorado del Ministerio de Hacienda



Vertical text on the right side of the main image, likely a list or index, but it is too faint to read.

**Ayuntamiento de Ceuta Boletín Oficial**

Sr. D. \_\_\_\_\_

Vertical text on the right side of the bottom section, possibly a list of names or titles.

Vertical text on the left side of the bottom section, possibly a list of names or titles.

FRANQUEO